

## **ORDENANZA N° 06/16.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Febrero de 2016.-

### **VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Luis Bozzo, el día 21 de Octubre de 2015, a este Cuerpo Deliberativo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicitan el uso del espacio público para desarrollar su trabajo con el carribar de comidas. Que a través de la Secretaría del Concejo Deliberante, se solicita a la Secretaría de Economía y Hacienda, que remita las actuaciones comprendidas en el Expediente relacionado con la habilitación del Carribar de comidas, propiedad del Sr. Luis Bozzo .-

Que en el mismo se comunica que el Sr. Luis Bozzo se encuentra inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de esta Municipalidad bajo N° 3006 desde el día 01 de abril del 2011, actividad “Carribar-Vta. de Comidas para llevar”, Cod.100-Gral. s/discriminar (Ord.31/09).

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 53/91, que reglamenta el funcionamiento de negocios permanentes o semi-permanentes, móviles o transportables, bajo la denominación de Kioscos, puestos o Carribares y/o cualquier otra equivalente.-

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar la ocupación de suelo para diversos emprendimientos en nuestra ciudad, en tanto se dé cumplimiento a las normas establecidas por Ordenanzas vigentes.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el uso del espacio público al Sr. Luis Bozzo, para la instalación de Un (1) Carribar.-

**ARTICULO 2º.-** Establecése como marco regulatorio, la Ordenanza N° 53/91, que reglamenta el funcionamiento de este tipo de emprendimientos.-

**ARTICULO 3º.**- Determinése que el lugar y horarios de funcionamiento, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de reglamentación.-

**ARTICULO 4º.**- Remitir copia de la presente al interesado.-

**ARTICULO 5º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-